

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210021300**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Arrimar en debida forma el poder otorgado, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando su otorgamiento mediante la dirección de correo electrónico señalada en el registro mercantil de la sociedad otorgante para recibir notificaciones judiciales (véase inciso 3º del mencionado artículo).

2.º Precisar si se pretende ejecutar el título valor (facturas) o el título ejecutivo (contratos de obra) y adecuar las pretensiones de la demanda.

3.º Discriminar las pretensiones en lo que respecta a las sumas que se pretenden cobrar de conformidad con cada contrato y/o factura, según corresponda, precisando a cuál corresponde cada cobro, conforme lo ordena el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

4.º En el caso de optar por las facturas: (i) discriminar los conceptos cuyo cobro persigue, esto es, capital e IVA de acuerdo a la literalidad de las facturas aportadas como báculo de la ejecución y comoquiera que sobre el IVA no es factible cobrar intereses de mora y (ii) puntualizar los abonos y saldos pendientes de cada factura en particular.

5.º Señalar el sustento contractual de la pretensión tercera de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 42, hoy 9 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f94c215a4967b7b0416b70c9cb8b789f53b7f36f05158f77a5557567a7c64
16**

Documento generado en 08/04/2021 12:09:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**